

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38367

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 11-013874

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 07 de febrero de 2011 con el N° 11-013874-00000-0000, el(los) solicitante(s) Guillermo Jiménez Acevedo, presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO ESTABILIZADOR PARA RUEDA TRASERA DE MOTOCICLETAS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 del 20 de abril de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 23712, notificado por fijación en lista el 25 de diciembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-013874-00003-0000 del 20 de marzo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 9, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un sistema de estabilización de equilibrio para motocicletas que permita al usuario mantener el centro de gravedad estable cuando la motocicleta esté en estado inactivo, es decir, cuando el motor de la moto esté en estado neutro. Para resolver

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38367

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 11-013874

este problema técnico, la solicitud proporciona un dispositivo para estabilizar la moto que consiste en un elemento circular adaptable a la rueda trasera de la motocicleta, que comprende una serie de radios tubulares que están accionados mediante un mecanismo retráctil y en cada una de las puntas presenta una cubierta de asbesto.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 07 de febrero de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 7'806.208	"Stair climbing platform apparatus and method"	05 de octubre de 2010

El documento D1⁽¹⁾ divulga un mecanismo de control de movimiento de una rueda a través de caminos irregulares, que consiste en un cubo o puerto circular y una porción de soporte en forma de disco que soporta una serie de mecanismos de radio tubular arqueados. (Resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Un dispositivo estabilizador de ruedas traseras para vehículos de dos ruedas, caracterizado porque consiste de un elemento circular (1) dispuesto a manera de accesorio interno a la rueda del vehículo que está compuesto por un eje (2) de fijación para la rueda y sobre el cual se acopla otro eje (3) tubular sobre el cual se proyectan una serie de radios tubulares (4),..." (incluidas bajo el radicado N° 11-0138874-00000-0000).*

¹<http://www.google.com/patents/US7806208?>

[dq=7806208&hl=es&sa=X&ei=ElvQUPOYBoKg9QS2s4DABw&ved=0CDoQ6AEwAA](http://www.google.com/patents/US7806208?hl=es&sa=X&ei=ElvQUPOYBoKg9QS2s4DABw&ved=0CDoQ6AEwAA)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38367
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 11-013874

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características técnicas esenciales	D1: US 7'806.208
Un dispositivo estabilizador de ruedas traseras para vehículos de dos ruedas, caracterizado porque	Una rueda inteligente (100) (Pág. 1, Fig. 1; Col. 2, Línea 65), caracterizada por:
- consiste de un elemento circular (1) dispuesto a manera de accesorio interno a la rueda del vehículo que está compuesto por un eje (2) de fijación para la rueda y sobre el cual se acopla otro eje (3) tubular sobre el cual se proyectan una serie de radios tubulares (4)	Tiene una porción de soporte generalmente en forma en disco (102), con un puerto central (104) en el centro de dicha porción de soporte., y una serie de rayos (108), que son dinámicamente controlados. (Pág. 1, Fig. 1; Col. 3, Líneas 1 a 5).
- en donde cada uno de dichos radios tubulares (4) está provisto por un mecanismo de émbolo o varilla (5) que a su vez está provisto por una punta soldada (5.1) en el extremo, a dicha punta (5.1) se fija un elemento de asbesto (6) sobre su superficie	Los rayos (108) son controlados mediante mecanismo de rayo (106) ajustados a la porción de soporte. Cada rayo (108) está soldado en la punta a un pie (304), que es fabricado con material de alta fricción. (Pág. 1, Fig. 1; Col. 3, Líneas 1 a 5 y Col. 6, Líneas 58 a 60).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo estabilizador de ruedas traseras para vehículos de dos ruedas de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por el solicitante, la reivindicación 1 no contiene características técnicas que hagan diferente la invención de la presente solicitud, a lo que se encuentra divulgado en el documento D1, el cual revela todas las características del dispositivo estabilizador de ruedas traseras para vehículos de dos ruedas.

En referencia al argumento de la solicitante, en la página 5 del radicado N° 11-013874-00003-0000, según el cual el documento D1 está enfocado a una aplicación completamente diferente, es necesario aclarar que con la finalidad de llevar a cabo el examen de novedad, los documentos utilizados para dicho estudio de novedad pueden pertenecer a campos diferentes siempre y cuando divulguen o anticipen las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38367

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 11-013874

características técnicas estructurales reveladas en la reivindicación 1. Por tanto, según se observó en la tabla 1, todas las características de la reivindicación fueron anticipadas por el documento D1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

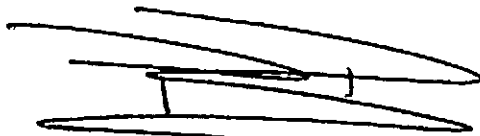
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "DISPOSITIVO ESTABILIZADOR PARA RUEDA TRASERA DE MOTOCICLETAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) solicitante(es) Guillermo Jiménez Acevedo, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra el (ellos) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
JUAN ANDRÉS ZARAMA MEDINA
jazarama@etb.net.co

Elaboró: Diego Alberto Cardenas Gonzalez ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓